
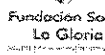
	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 1 de 9

No:	09
FECHA:	18/04/2024
CONTRATISTA:	FUNDACION SOCIAL RECREATIVA Y DEPORTIVA LA GLORIA
NIT:	900.852.145-1
OBJETO:	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL PROGRAMA DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
VALOR:	CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL NOVENTAY SEIS PESOS M/CTE (\$44.148.096)
PLAZO:	UN (1) MES


Entre los suscritos **REINEL EDUARDO FAJARDO CASAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **15172730**, en su calidad de Vicerrector Administrativo, mediante Resolución Rectoral No. 0595 de fecha 12 de marzo del 2024 y posesionado mediante acta No. 014 de fecha 21 de marzo del 2024, facultado para suscribir y celebrar contratos, de acuerdo con la delegación efectuada a través de la Resolución Rectoral No. 0278 de fecha 17 de febrero de 2024, quien actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, ente universitario autónomo, identificada con el NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976, y quien para todos los efectos del presente acto se denominará la **UNIVERSIDAD** por una parte, y por otra **JUAN CARLOS HOYOS PASOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.193.222.849 de La Gloria, representante legal de la empresa **FUNDACION SOCIAL RECREATIVA Y DEPORTIVA LA GLORIA** con NIT **900.852.145-1**, quien para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ORDEN CONTRACTUAL**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** Que, la Facultad de Educación, suscribió formato de necesidades No. 149 del 20/02/2024 requiriendo "**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL PROGRAMA DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**"; **2)** Que, para soportar esta orden contractual, la Universidad expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **306 del 07/03/2024**, suscrito por el Coordinador del Grupo Gestión y Ejecución Presupuestal; **3)** Que, la Facultad de Educación y la Vicerrectoría Administrativa suscribieron Estudio de Conveniencia y Oportunidad de fecha 04/04/2024; **4)** Que, mediante Invitación a Cotizar, de fecha 11/04/2024, la Universidad Popular del Cesar convocó a presentar propuesta a: **FUNDACIÓN SOCIAL RECREATIVA Y DEPORTIVA LA GLORIA**. **5)** Que la Unidad de Contratación, adscrita a la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar recibió el día 17 de abril de 2024 propuesta presentada por **FUNDACION SOCIAL RECREATIVA Y DEPORTIVA LA GLORIA**. **6)** Que, mediante informe Jurídico de verificación de requisitos legales de fecha 17/04/2024, el líder de la Unidad de Contratación conceptuó que la propuesta presentada por el oferente: **FUNDACION SOCIAL RECREATIVA Y DEPORTIVA LA GLORIA**, **CUMPLIÓ** con el lleno de los requisitos legales exigidos dentro de la Invitación a Cotizar, por lo que se **HABILITÓ JURÍDICAMENTE**; **7)** Que, mediante Oficio de fecha 18/04/2024, la Directora de Departamento Programa de Educación Física, Recreación y Deporte adscrita a la Facultad de Educación, realizó evaluación de verificación de la capacidad técnica y económica de la oferta presentada por: **FUNDACION SOCIAL RECREATIVA Y DEPORTIVA LA GLORIA** **CUMPLIÓ** con el lleno de los requerimientos técnicos y económicos establecidos en la Invitación, por lo que se **HABILITA TÉCNICAMENTE, y ECONÓMICAMENTE**; **8)** Que una vez agotado el procedimiento de selección regulado por el Acuerdo No. 006 de 23 de febrero de 1999, Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar, Acuerdo No. 016 de 15 de Julio de 2014 y demás normas que los modifican y/o adicionan, la Universidad seleccionó la oferta presentada por el proponente: **FUNDACION SOCIAL RECREATIVA Y DEPORTIVA LA GLORIA** con NIT **900.852.145-1**, quien presentó su oferta por valor de **CUARENTA Y CUATRO, MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL NOVENTAY SEIS PESOS M/CTE (\$44.148.096)**. Que

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
ORDEN CONTRACTUAL		PÁG.: 2 de 9

por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar la presente ORDEN CONTRACTUAL que se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** - Por medio de la presente ORDEN CONTRACTUAL, el CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD a "**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL PROGRAMA DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**", de conformidad con la oferta presentada, la cual hace parte integral de la presente ORDEN CONTRACTUAL. **CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** - Las siguientes serán las especificaciones técnicas de la ORDEN CONTRACTUAL:


ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNITARIO	IVA	V/ TOTAL
1	BALÓN DE FÚTBOL NO. 5 <ul style="list-style-type: none"> • Tipo laminado al calor • Tacto terreno • Cubierta en PVC para larga duración • Cámara interior de butilo de dos capas, alta retención de aire • Peso: 410 a 450 gramos • Circunferencia: 68 a 74 cm • Resistencia: 110 a 136 cm 	25	\$95.000,00	\$451.250,00	\$2.826.250,00
2	MÁRTILLO DE 3KG <ul style="list-style-type: none"> • Modelo olímpico con head 3kg • Certificado por IWA (Ex IAAF) • Puntado en acero • Peso: 3kg • Diámetro: 60mm • Incluye cable de acero de 3mm de espesor y regulador 	3	\$ 223.000,00	\$127.110,00	\$796.110,00
3	BALA DE 3KG <ul style="list-style-type: none"> • Peso: 3000 gramos aproximadamente • Medidas: 35mm circunferencia • Color: Blanco 	4	\$ 126.500,00	\$ 96.140,00	\$602.140,00
4	DISCOS DE CAUCHO DE 110g <ul style="list-style-type: none"> • Disco lanzamiento blanco con borde acero • Placa central en aluminio anodizado • Superficie • Plano en borde en acero 304 	4	\$145.000,00	\$110.200,00	\$690.200,00
5	JABALINA DE 600GR <ul style="list-style-type: none"> • Peso: 600 gramos • Dimensiones: 220cm • Barra metal resistente • Punta roma y punta de equilibrio Uso: Para competencias	2	\$ 105.000,00	\$ 39.900,00	\$249.900,00
6	JABALINA DE 700GR <ul style="list-style-type: none"> • Peso: 700 gramos • Dimensiones: 230cm • Barra metal resistente • Punta roma resistente Uso: Para competencias	2	\$115.000,00	\$43.700,00	\$273.700,00
7	JABALINA DE 800GR <ul style="list-style-type: none"> • Peso: 800 gramos • Dimensiones: 240cm • Barra metal resistente • Punta roma resistente Uso: Para competencias	2	\$134.000,00	\$ 50.920,00	\$318.920,00
8	BALÓN DE VOLEIBOL PROFESIONAL <ul style="list-style-type: none"> • Certificado por la FIVB y CVV para entrenamiento y competición 	15	\$175.000,00	\$298.750,00	\$3.123.750,00
	<ul style="list-style-type: none"> • Diseño aerodinámico • Tecnología single temple para mayor agarre, sensibilidad y reduce al mismo la resistencia del aire • Elaborado en cuero compuesto exclusivo y laminado con diseño en 12 paneles • Peso: 260 a 280 gramos • Circunferencia: 65 a 67cm 				
9	MALLAS DE VOLEIBOL PROFESIONAL CALIBRE 5 <ul style="list-style-type: none"> • Material: Nylon calibre 5 • Medidas: 350 x 100cm • Cuaja de agarre en acero torrado • Cubierta de lana en los bordes • No es impermeabilizada (por lo tanto, se debe usar en condiciones) • Incluye bolsa para guardar • Incluye tensores 	2	\$257.000,00	\$97.660,00	\$611.660,00
10	PAR DE ANTENAS PARA VOLEIBOL <ul style="list-style-type: none"> • Material: Fibra de vidrio • Medidas: 1,80 metros de largo x 10mm de diámetro • Franjas de 10cm bicolor en blanco y rojo 	2	\$185.000,00	\$ 70.300,00	\$440.300,00
11	CINTA ELÁSTICA PARA DEMARCAR LA CANCHA <ul style="list-style-type: none"> • Material: Poliéster de alta tenacidad • Medidas: Ancho 4cm x largo 40 metros • Ideal para dividir zonas de entrenamiento en superficies sintéticas de césped o zonas duras • Color sujeto a disponibilidad 	1	\$ 85.000,00	\$16.150,00	\$101.150,00
12	RAQUETA DE TENIS DE CAMPO 27" <ul style="list-style-type: none"> • Categoría: Recreacional adulto • Material: Aluminio 	10	\$156.700,00	\$297.730,00	\$1.864.730,00

Balneario Hurtado, vía Patillal PBX (57) (5) 5845050 EXT. 1020 -Valledupar, Cesar-Colombia


	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
ORDEN CONTRACTUAL		PÁG.: 3 de 9

13	PELOTAS DE TENIS DE CAMPO PUNTO NARANJA <ul style="list-style-type: none"> Material: Paño de fibra con caucho inyectado Peso de la pelota: 56.7 – 58.5 gramos Diámetro: 63,5 – 66,7mm Uso: Recreativo y de práctica Tubo de 3 pelotas 50% más lenta 	20	\$ 19.050,00	\$ 72.390,00	\$453.390,00
14	SET DE PELOTAS DE TENIS DE CAMPO <ul style="list-style-type: none"> Bolas rebotan 25% inferior a una pelota de tenis estándar Núcleo de titanio para una altitud elevada y máxima durabilidad Ideal para todo tipo de superficies Hecho con exclusivo material durable 	20	\$ 53.000,00	\$201.400,00	\$1.261.400,00
15	CANASTA CON RUEDAS PARA BOLAS DE TENIS <ul style="list-style-type: none"> Estructura en aluminio plegable con rodachines Medidas de 96cm de alto x 62cm2 Tubo en poliéster color negro removible Medidas de 45cm de profundidad x 60cm2 Capacidad aproximada de 11kg 	1	\$ 379.500,00	\$ 72.105,00	\$451.605,00
16	COLCHONETA DE GIMNASIA 2MTS LARGO X 1MT DE ANCHO <ul style="list-style-type: none"> Medidas: 2 metros de largo x 1 metro de ancho plegada x 13cm densidad 	8	\$395.600,00	\$601.312,00	\$3.766.112,00
17	MINI TRAMP <ul style="list-style-type: none"> Para gimnasia olímpica Medidas: 100cm x 110cm Graduable con malla americana con protector 	1	\$524.000,00	\$ 99.560,00	\$ 623.560,00
18	BALON BALONCESTO PROFESIONAL NO. 7	11	\$ 195.000,00	\$407.550,00	\$ 2.552.550,00
	<ul style="list-style-type: none"> Neumático de caucho de bullo de dos capas Enmaltado en hilo 100% nylon de alta tenacidad Construcción laminada al calor Mayor agarre Cubierta deslizante en cuero PU Rebota: 120 a 140cm Circunferencia: 75 a 78cm Peso: 580 a 650 gramos 				Fundación Social La Gloria
19	PALETA DE TAEKWONDO <ul style="list-style-type: none"> Espuma revestida en poliuretano con dos lengüetas Mayor tamaño para paladas de gran impacto 	8	\$ 125.400,00	\$190.608,00	\$1.193.808,00
20	COJIN DE TAEKWONDO MEDIANO <ul style="list-style-type: none"> Acabado con espuma dura Revestida con lca pvc curvada para mayor encaje del golpe 	8	\$ 195.000,00	\$296.400,00	\$1.856.400,00
21	ESPINILLERAS DE TAEKWONDO TIPO CONFORT <ul style="list-style-type: none"> Fabricado en poliuretano con la parte interior de espuma moldeada con la forma de la protección Confortable y muy resistente 	8	\$165.000,00	\$250.800,00	\$1.570.800,00
22	PECHERAS ROJAS Y AZULES <ul style="list-style-type: none"> Muy resistente y ligero Atadura de cuerda Máxima comodidad en entrenamientos y competiciones Diseño reversible 	8	\$ 174.230,00	\$264.829,60	\$1.658.669,60
23	CASCO DE TAEKWONDO <ul style="list-style-type: none"> Espuma recubierta de pintura plástica y plástico duro (máscara) Sistema de fijación en el mentón 	10	\$ 156.000,00	\$296.400,00	\$1.856.400,00
24	BALONMANO #2 <ul style="list-style-type: none"> Cámara en caucho de bullo Estructura vulcanizada Cubierta en caucho Diseño de 32 paneles Tamaño #2 Superficie granulada Terrano de juego: interiores y exteriores 	10	\$149.000,00	\$283.100,00	\$1.773.100,00
25	MANILLA DE SOFTBOL EN CUERO PARA DIESTRO <ul style="list-style-type: none"> Confeccionada con una piel Floater Wallace A de un espesor de 1.5 a 2.0mm Está diseñado para jugadores juveniles derechos y zurdos que cubren la primera base Superficie pulida 	10	\$230.000,00	\$437.000,00	\$2.737.000,00

Balneario Hurtado, vía Patillal PBX (57) (5) 5845050 EXT. 1020 -Valledupar, Cesar-Colombia


	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
ORDEN CONTRACTUAL		PÁG.: 4 de 9

	<ul style="list-style-type: none"> Su malla es abierta 				
26	MANILLA DE SOFTBOL EN CUERO PARA ZURDO <ul style="list-style-type: none"> Confeccionada con una piel Floater Waitate A de un espesor de 1.8 a 2.0mm Esta diseñado para jugadores juveniles derechos y zurdos que cubren la primera base Su malla es abierta 	3	\$230.000,00	\$131.100,00	\$821.100,00
27	PELOTA DE SOFTBOL <ul style="list-style-type: none"> Color: Blanco Cubierta en cuero PVC Diámetro 12" Superficie grip cover 	25	\$36.000,00	\$171.000,00	\$1.071.000,00
28	BATES PARA SOFTBOL <ul style="list-style-type: none"> Carrán construcción Diseño de una pieza en aluminio con tapa en el extremo Grip standard pu sintético para un buen agarre 	4	\$ 245.000,00	\$186.200,00	\$1.166.200,00
29	JUEGOS DE CATCHER (CARETA, CASCO, FECHERA Y ESPINILLERA) <ul style="list-style-type: none"> Careta tipo casco de hockey con acabado brillante Para para el pecho Pelo con relleno en memory foam Protección sobre los hombros Chirigalas diseño triple en la rodilla Pad protectora en las rodillas Incluye protección para los zapatos 	1	\$1.755.000,00	\$338.450,00	\$2.088.450,00
30	TULA GRANDE PARA IMPLEMENTOS <ul style="list-style-type: none"> 100% poliéster Estructura de malla en nylon Mayor ventilación para los objetos 	6	\$58.000,00	\$66.120,00	\$414.120,00
31	BATTING TEE <ul style="list-style-type: none"> De servicio pesado de base durable Ajuste de altura rápido 21 a 36 Negro T y base Peso del patrón 14 libras 	3	\$ 380.000,00	\$216.600,00	\$1.356.600,00
32	JUEGO DE ALMOHADILLAS O BASES PARA SOFTBOL <ul style="list-style-type: none"> Juego de base de 5 piezas: incluye 1 placa de casa, 3 bases y 1 goma de lanzamiento Bases plegables ligeras pero resistentes que son fáciles de llevar, se enrollan fácilmente Fabricado en goma ultrarresistente para resistir la intemperie y soportar el uso atlético 	1	\$205.000,00	\$38.950,00	\$ 243.950,00
33	ARO TULA PLANO 50CM <ul style="list-style-type: none"> Materia: PVC Diámetro 50cm Construcción cerrada 	42	\$7.450,00	\$ 59.451,00	\$ 372.351,00
34	BOMBA DE INFLAR BALÓN METÁLICA <ul style="list-style-type: none"> Año 62cm Alta durabilidad Funciona para todos los tipos de válvula Genera hasta 180psi Mejor inflador de aire en el mercado 	6	\$ 65.000,00	\$74.100,00	\$464.100,00
35	TULA BALONERA <ul style="list-style-type: none"> 100% poliéster Estructura de malla en nylon Mayor ventilación para los objetos 	7	\$ 57.000,00	\$ 75.810,00	\$ 474.810,00
36	ESCALERA DE AGILIDAD DE 9 PASOS <ul style="list-style-type: none"> Medidas: Largo 4 metros x 50cm ancho Resta de 1 pulgada Pasos ajustables Peldaños en PVC de alta resistencia 	3	\$ 41.000,00	\$ 23.370,00	\$ 146.370,00

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	ORDEN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 1
		PÁG.: 5 de 9

37	ADIPOMETRO <ul style="list-style-type: none"> KIT 2 en 1, adipometro y cinta métrica de circunferencias Material de plástico Color: Blanco o negro, sujeto a disponibilidad Rango de medición: 0 a 70mm 	2	\$ 58.000,00	\$22.040,00	\$ 138.040,00
38	TAPETE DE YOGA <ul style="list-style-type: none"> Material PVC (resina sintética) con superficie inyectada Medidas: Largo 173cm x ancho 61cm x espesor 0,6cm 	10	\$ 54.000,00	\$102.600,00	\$ 642.600,00
39	MINI BARRERAS DE 9 PULGADAS <ul style="list-style-type: none"> Mini barrera de obstáculo de 9 pulgadas en tubo plástico PVC de 18mm de diámetro Color naranja 	5	\$ 35.000,00	\$ 33.250,00	\$208.250,00
40	MINI BARRERAS DE 12 PULGADAS <ul style="list-style-type: none"> Mini barrera de obstáculo de 12 pulgadas en tubo plástico PVC de 18mm de diámetro Color naranja 	5	\$ 35.000,00	\$ 33.250,00	\$208.250,00
41	MINI BARRERAS DE 16 PULGADAS <ul style="list-style-type: none"> Mini barrera de obstáculo de 16 pulgadas en tubo plástico PVC de 18mm de diámetro Color naranja 	5	\$ 35.000,00	\$ 33.250,00	\$208.250,00
42	BASCUA DE PESO INTELIGENTE <ul style="list-style-type: none"> Sensores de precisión de peso Pesa con indicador de medición de peso, porcentaje de grasa, porcentaje de agua corporal y masa muscular y porcentaje óseo 10 perfiles de usuario Material: Poliacrílonitrilo termoplástico de alta resistencia Peso máximo usuario: 150kg Medidas: Largo 30cm x ancho 20cm Display LCD 75,5 x 89mm Balanza de uso: Doméstico, institucional y profesional 	1	\$145.000,00	\$ 27.550,00	\$ 172.550,00
43	CROMOMETRO DE 100 MEMORIAS <ul style="list-style-type: none"> Función: Cronómetro, fecha, reloj, despertador, cuenta atrás, metrónomo, apagado, silencio Fuente de alimentación: Contiene una batería de botón CR2032 Material ABS 5 Dimensiones: Aproximadamente 7,8 x 6,8 x 1,5cm en forma, aproximadamente 3,5 x 2,35cm en la pantalla Peso: Alrededor de 60 gramos Los resultados se almacenan automáticamente y se pueden ver en cualquier momento 	2	\$ 125.000,00	\$ 47.500,00	\$ 297.500,00
TOTAL				\$7.048.856	\$44.148.096


CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO. - El valor de la presente orden contractual es de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL NOVENTAY SEIS PESOS M/CTE (\$44.148.096)**. La UNIVERSIDAD cancelará al CONTRATISTA mediante un único pago del 100% una vez realicé la entrega total del objeto contractual. La UNIVERSIDAD como requisito previo para autorizar el pago de la orden contractual, solicitará, además: **A)** Recibo a satisfacción. **B)** presentar la factura y/o cuenta de cobro. **C)** informe de ejecución del servicio prestado por parte del supervisor y contratista. **D)** Copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **E)** Certificado de ingreso a almacén. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago estará sujeto al programa anual mensualizado de caja PAC. **CLÁUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCION.** - Plazo Estimado de Ejecución de la Orden Contractual será de **UN (1) MES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio entre el Contrista y la Universidad, siempre y cuando se dé cumplimiento a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga con la UNIVERSIDAD al momento se suscribir la ORDEN CONTRACTUAL a: 1. Desarrollar

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 6 de 9

el objeto del Contrato, en las condiciones pactadas de calidad, oportunidad, y demás obligaciones definidas en el Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones. **2.** Entregar y cumplir con los bienes y servicios del objeto del Contrato. **3.** Atender los requerimientos formulados por la Universidad Popular del Cesar, relacionados con el Contrato. **4.** Los servicios y suministros solicitados deberán cumplir con las exigencias mínimas establecidas en el estudio de conveniencia. **5.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, LA Invitación a Cotizar y la Oferta presentada a la Universidad Popular del Cesar. **6.** Reemplazar los bienes dentro de quince (15) de días, previo manifiesto de la Universidad a través del supervisor del contrato cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso. **7.** Disponer de los equipos y personal idóneo necesario para el desarrollo del Contrato. **8.** Organizar la ejecución del trabajo para dar cumplimiento al objeto contractual y adoptar las precauciones suficientes para asegurar la protección del público y del personal asignado para lo cual, el Contratista debe adoptar las medidas de seguridad correspondientes. **9.** Cancelar oportunamente el pago de la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) según lo establecido por la Ley 789 de 2002, y las demás normas concordante.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. La UNIVERSIDAD se obligará con el **CONTRATISTA** al momento se suscribir la **ORDEN CONTRACTUAL** a: **1)** Designar el Supervisor de la **ORDEN CONTRACTUAL**, quien obrará como conducto regular entre el **CONTRATISTA** y la **UNIVERSIDAD**; **2)** Pagar oportunamente la **ORDEN CONTRACTUAL** en la forma definida; **3)** Dar todas las instrucciones que requiera el contratista para la correcta ejecución de la **ORDEN CONTRACTUAL**, en forma escrita a través del supervisor; **4)** Rendir a través del Supervisor del contrato un informe técnico y detallado de la **ORDEN CONTRACTUAL**; **5)** Informar al **CONTRATISTA** sobre cualquier irregularidad u observación que se encuentre en la ejecución; **6)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones de contratación; **7)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en la **ORDEN CONTRACTUAL** y en los que de ella hacen parte; **8)** Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya, siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos exigidos en la **ORDEN CONTRACTUAL**; **9)** Las demás que se deriven de la Constitución y la ley.


CLÁUSULA SÉPTIMA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. - El **CONTRATISTA** está obligado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 828 del 2003 al cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad social, y presentación de planillas de pago al Supervisor de la presente **ORDEN CONTRACTUAL**, para la expedición de la certificación de cumplimiento. Si se llegare a incumplir con estas obligaciones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La UNIVERSIDAD, impondrá mediante Acto Administrativo Motivado, multas sucesivas mensuales equivalentes al uno (1%) por ciento sobre el valor total de la **ORDEN CONTRACTUAL** hasta que se dé cumplimiento, previa verificación de los mismos mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando durante la ejecución de la **ORDEN CONTRACTUAL** o a la fecha de liquidación se observe la preexistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses la UNIVERSIDAD dará aplicación a la Cláusula Excepcional de Caducidad Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** El **CONTRATISTA** está obligado a acreditar el pago de sus obligaciones frente a la Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscal establecidos en el Art. 1º de la Ley 828 del 2003, cada vez que presente factura o cuenta de cobro parcial. **CLÁUSULA OCTAVA: SUJECION PRESUPUESTAL.** Los gastos que genera la presente **ORDEN CONTRACTUAL** se cancelarán con recursos del presupuesto de la UNIVERSIDAD, vigencia 2024, el cual se ampara presupuestalmente con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **306 del 07/03/2024.** **CLÁUSULA NOVENA: GARANTIAS.** - El **CONTRATISTA** se obliga dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento de la **ORDEN CONTRACTUAL**, a constituir a favor de la UNIVERSIDAD, la póliza única de garantías, expedidas por una Compañía de Seguros debidamente establecida y autorizada por la Superintendencia Bancaria para

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 7 de 9


funcionar en Colombia y conforme los términos previstos en el Acuerdo No. 016 del 15 de Julio de 2014, ampare las siguientes garantías:

MECANISMOS DE COBERTURA			
AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
CUMPLIMIENTO	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Cubrir a la universidad por los perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato suscrito
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Cubrir a la universidad frente a los perjuicios imputables al contratista derivados de la deficiente calidad y funcionamiento de los bienes suministrado por el contratista de acuerdo con las especificaciones técnicas del contrato

CLÁUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN. - La Supervisión de la presente ORDEN CONTRACTUAL, se efectuará a cargo de la **DIRECTORA DE DEPARTAMENTO PROGRAMA DE EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTE** de la Universidad o **quien el ordenador del gasto designe**, quien además de velar por los intereses de la UNIVERSIDAD y ser canal de comunicación entre ésta y el CONTRATISTA, deberá: **1)** Apoyar el logro del objetivo contractual; **2)** Vigilar el estricto cumplimiento de las obligaciones y el objeto de la Orden Contractual; **3)** Velar por el cumplimiento de la Orden Contractual en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de sus recursos; **4)** Fungir como enlace entre la Universidad y el Contratista a fin de mantener en contacto a las partes del contrato; **5)** Requerir, recibir y verificar la información solicitada al Contratista; **6)** Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución; **7)** Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato; **8)** Realizar la vigilancia administrativa, financiera, técnica y contable de la Orden Contractual; **9)** Para efectos del pago solicitar al Contratista copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003; **10)** Proyectar las actas a que haya lugar en el desarrollo del objeto contractual; **11)** Las demás que se deriven de las obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.**- En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o en incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas de la presente Orden Contractual, la UNIVERSIDAD podrá imponerle multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de la Orden Contractual, si con ello se deriven perjuicios para la UNIVERSIDAD, y sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) del valor total de la presente Orden Contractual, sin perjuicio de hacer efectivo los amparos contratados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontarán de los saldos que se le adeuden a cualquier título al CONTRATISTA; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a un caso fortuito o unas fuerzas mayores debidamente comprobadas y aceptadas por la UNIVERSIDAD. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo a lo establecido por la Ley 828 2003, el incumplimiento de las obligaciones señalada en la CLÁUSULA SÉPTIMA de la presente Orden Contractual será causal de la imposición por parte de la UNIVERSIDAD de multas sucesivas al CONTRATISTA hasta tanto se dé cumplimiento a dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la UNIVERSIDAD. La imposición de multas seguirá el procedimiento señalado en la presente cláusula. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** - En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de la presente Orden Contractual por parte del CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD tendrá la facultad de hacer efectiva directamente la Cláusula Penal Pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la Orden Contractual, que puede ser tomado directamente de las garantías, si esto no fuere posible se cobrará a través de la jurisdicción coactiva.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 8 de 9

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. - La UNIVERSIDAD y el CONTRATISTA, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias que surjan de la actividad contractual y para el efecto se recurrirá al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otra forma extrajudicial. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.** - Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CADUCIDAD.**- Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD podrá declarar la caducidad de la presente Orden Contractual mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución de la Orden Contractual y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** - Declarada la caducidad EL CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago de los servicios efectivamente prestados, sin que haya lugar a indemnización por este concepto. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD.**- El CONTRATISTA defenderá de la reclamación de un tercero a la UNIVERSIDAD y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) La UNIVERSIDAD notifique por escrito al CONTRATISTA de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la UNIVERSIDAD reciba la notificación de la reclamación, (ii) La UNIVERSIDAD acredite al CONTRATISTA que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del CONTRATISTA, (iii) La UNIVERSIDAD otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La UNIVERSIDAD otorgue al CONTRATISTA la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.** - La presente ORDEN CONTRACTUAL se regirá por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar", Acuerdo No. 025 de 2003, Acuerdo No. 034 de 2006, Resolución No. 0364 de 2006, Acuerdo No. 016 del 15 de julio de 2014, y las demás normas que los modifiquen y/o adicionen; asimismo se regirá por las disposiciones Cíviles y Comerciales que le sean aplicables. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - EL CONTRATISTA declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN.** -La presente ORDEN CONTRACTUAL se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACION UNILATERAL.** - Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la UNIVERSIDAD y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RELACION ENTRE LAS PARTES.** - Sus derechos se limitarán, de conformidad con la naturaleza de la presente ORDEN CONTRACTUAL, a exigir al CONTRATISTA, el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a su cargo en virtud del presente documento. Como consecuencia de lo anterior, esta ORDEN CONTRACTUAL no conlleva vinculación laboral alguna, ni tampoco relaciones de subordinación y/o dependencia. Asimismo, el CONTRATISTA es el único responsable de los pagos de los salarios, prestaciones sociales y cualquier tipo de remuneración o compensación al personal que destine para el

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 9 de 9

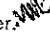
cumplimiento de la presente **ORDEN CONTRACTUAL**, de tal manera que la UNIVERSIDAD no responderá por cualquier pago relacionados con ellos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** - Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5° del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN.** - El CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente la presente ORDEN CONTRACTUAL, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MODIFICACION UNILATERAL.** - Si durante la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en la ORDEN CONTRACTUAL y si previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la UNIVERSIDAD mediante Acto Administrativo debidamente motivado, le notificará la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, según fuere el caso. Si las modificaciones alteran el valor de la ORDEN CONTRACTUAL en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el CONTRATISTA podrá renunciar a la continuación de la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL; en este evento, se ordenará la liquidación de la ORDEN CONTRACTUAL y la UNIVERSIDAD adoptará de manera inmediata medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del Objeto del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: TERMINACION UNILATERAL.** - La UNIVERSIDAD en Acto Administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada de la ORDEN CONTRACTUAL en los siguientes eventos: 1) Cuando las exigencias del servicio Público lo impongan; 2) Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA. 3) Por interdicción judicial o decreto de liquidación obligatoria del CONTRATISTA. 4) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento de la ORDEN CONTRACTUAL. Sin embargo, en los casos que se refieren los numerales 2 y 3 de esta cláusula podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La iniciación del trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral, en tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La UNIVERSIDAD dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DE LA ORDEN CONTRACTUAL.** - Son documentos que hacen parte integral de esta ORDEN CONTRACTUAL los siguientes: **1)** Estudio de Conveniencia y Oportunidad; **2)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal; **3)** Invitación, incluidos sus formatos y anexos; **4)** Ofertas; **5)** Documentos expedidos por la entidad en desarrollo del proceso de Invitación; **6)** Evaluación Jurídica, Técnica y Económica a que hubo lugar; **7)** Los demás documentos que se produzcan en la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** - Para los efectos legales, el domicilio de esta ORDEN CONTRACTUAL será el municipio de Valledupar (Cesar). **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** La presente ORDEN CONTRACTUAL se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte del CONTRATISTA, la constitución de la póliza única de garantía, y por parte de la UNIVERSIDAD la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la póliza única de garantía. Para constancia se firma en Valledupar Cesar, a los dieciocho (18) días del mes de abril de 2024.

POR LA UNIVERSIDAD,


REINEL PAJARDO CASAS
 Vicerrector Administrativo

POR EL CONTRATISTA,


JUAN CARLOS HOYOS PASO.
 Representante Legal

Proyectó: Manuela Moya Bernier. 
 Revisó y Aprobó: Oscar Pacheco Moscote 